

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Código Seguro de Verificación: 16340501111622721704
	 Puede verificar el documento en https://sedeelectronica.gijon.es/csv

Datos del expediente:	Asunto:
13173D/2026	CONVENIO ENTRE EL AYTO. DE GIJON Y EL AMPA DEL CENTRO ANGEL DE LA GUARDA DE GIJÓN PARA DESARROLLO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES 2026
Convenio - Protocolo de colaboración AYTO	
Datos del documento:	
Emisor: 01007973	
Fecha Emisor: 01/07/2026	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
LA CONCEJALÍA SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL --Este documento ha sido firmado electrónicamente a través de una actuación administrativa automatizada cuya aplicación en este procedimiento ha sido aprobada por resolución de la Alcaldía-- 1 de julio de 2026

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/85 la concejalía designada para el desempeño de la secretaría certifica que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo en fecha 1 de julio de 2026:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Por la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Centro “Ángel de la Guarda” de Gijón/Xixón, se solicita colaboración municipal para la realización del Programa de actividades extraescolares para el año 2026.

SEGUNDO: Se considera acreditado el interés social de la entidad ya que la tarea asumida por el AMPA “Centro Ángel de la Guarda”, de asistencia a los padres, madres y tutores de los niños y niñas con problemas de parálisis cerebral en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos, promoviendo el desarrollo de un programa de actividades complementarias al programa educativo, que hoy en día se ha consolidado ya como un programa estable de actividades extraescolares para aprovechar el tiempo que va desde el final de la comida hasta el comienzo de las clases de la tarde. Estas actividades, generalmente plásticas, tienen la finalidad de contribuir al desarrollo integral y armónico, estimulando la sensibilidad, la comunicación y la expresión por medio del trabajo con colores, sonidos, formas, texturas, ritmos y otras que colaboran a aumentar su autoestima y ayudan a mejorar la calidad de sus relaciones con el entorno más próximo.

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón viene colaborando desde el año 2007 en la concesión de una subvención que compense el esfuerzo económico de las familias en la financiación de estas actividades. Existen razones de interés económico al solicitar la entidad una parte de la financiación total de la actividad, lo que supone una clara ventaja económica en la relación coste/beneficio de la misma.

TERCERO: La subvención, cuya aprobación se propone, tiene la consideración de nominativa en el Presupuesto Municipal vigente, con cargo a la aplicación presupuestaria PJ24.32300.480.20 “Otras transferencias. Enseñanza Primaria y Educación Especial”, cumpliendo así el principio de suficiencia financiera prevista en la norma.

CUARTO: La Concejalia Delegada de Deportes y Educación, informa favorablemente la suscripción de un convenio con la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Centro “Ángel de la Guarda”, para la actividad extraescolar de Musicoterapia, cifrando la aportación municipal en 4.000,00 €.

QUINTO: La subvención se encuentra entre las previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y Organismos Autónomos 2024-2026 en la siguiente línea:

- Línea de subvención 6.3: Actividades dirigidas a la Educación Especial.
- OBJETIVO ESTRATÉGICO 5: PROMOCIÓN DE LA CULTURA, LA EDUCACIÓN Y EL DEPORTE.
- Subvención 1: Colaboración para el desarrollo del programa de actividades extraescolares del Centro de Educación Especial Ángel de la Guarda.

SEXTO: Consta en el expediente documento contable por importe de 4.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria PJ24.32300.480.20 “Otras transferencias. Enseñanza Primaria y Educación Especial” del presupuesto municipal vigente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: La concesión de la presente subvención es competencia de la Alcaldía, de conformidad con el art. 124.4.ñ) de la Ley 7/85 de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local, competencia que puede delegar en la Junta de Gobierno conforme al art. 124.5 de la misma Ley; dicha delegación ha sido efectiva por Decreto de la Alcaldía de 12 de julio de 2023 a favor de la referida Junta de Gobierno.

SEGUNDO: La materia de educación es una competencia municipal impropia, si bien para el desarrollo de esta actividad no es necesario recabar los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera al Principado de Asturias por venir realizándose a misma con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, tal y como ha sido declarado en Resolución de Alcaldía de fecha 8 de mayo de 2021, dictada de conformidad con lo establecido en el Decreto del Principado de Asturias 68/2014, de 10 de julio y la Instrucción 4/2020 del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y contar con dotación presupuestaria en la aplicación PJ24.32300.48020 “Otras transferencias. Enseñanza primaria y educación especial”, del presupuesto municipal vigente.

TERCERO: El tipo de convenio que se propone, según lo establecido en el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el convenio firmado entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado. Su contenido se adecúa a lo exigido en el artículo 49 de la citada Ley 40/2015.

CUARTO: El importe a abonar tiene la consideración de subvención pública, por lo que será de aplicación la normativa general contenida básicamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y la Ordenanza Municipal de 14 de diciembre de 2022 (BOPA de 28/02/2023) por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, así como la Instrucción de la Alcaldía 6/2020, de 22 de mayo, para la tramitación de los expedientes de subvenciones y ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y sus Organismos Autónomos. En lo no previsto expresamente, la tramitación de este expediente se ajustará a lo dispuesto en la normativa contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO: Según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas en los presupuestos de las Corporaciones locales, sin perjuicio de lo que además establezca a este respecto la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda:**

PRIMERO: Conceder una subvención a la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Centro “Ángel de la Guarda” de Gijón/Xixón para el desarrollo del Programa de Actividades Extraescolares para el año 2026 por importe de 4.000,00 €.

SEGUNDO: Dar conformidad a la suscripción de un [Convenio de Colaboración](#), entre el Ilmo. Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Centro “Ángel de la Guarda” de Gijón/Xixón para el desarrollo del Programa de Actividades Extraescolares para el año 2026.

TERCERO: Autorizar y comprometer la cantidad de 4.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria PJ24.32300.480.20 “Otras transferencias. Enseñanza Primaria y Educación Especial”, del presupuesto municipal vigente, a favor de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Centro “Ángel de la Guarda” de Gijón/Xixón (CIF G33635863).

CUARTO: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida y dar publicidad de la misma en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Y para que así conste se emite el presente certificado.